



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° **167**  
Gob.

USHUAIA, 4 de julio de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de enviarle adjunto, fotocopia de la Ley 222, promulgada por Decreto n° 1687 del día de la fecha.-

Sin otro particular salúdalo atentamente.-

Arg. JORGE NESTOR VERA  
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA  
Dr. JORGE AMENA  
S/D.-

---

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Subsídase el consumo de gas envasado, a los usuarios particulares de toda la Isla Grande de Tierra del Fuego durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre del corriente año.

Artículo 2º - El subsidio será equivalente al 50% del valor que fije Gas del Estado para los cilindros de 45 kilos (cuarenta y cinco) y garrafas de 10 kilos (diez).

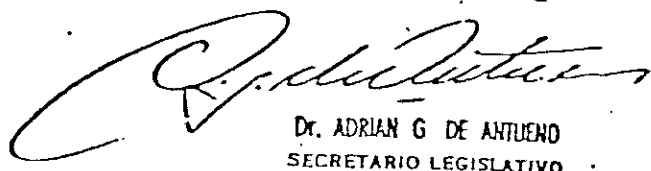
Artículo 3º - El Poder Ejecutivo Territorial arbitrará los recaudos necesarios para la implementación y pago del subsidio establecido.

Artículo 4º - El gasto que demande la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY Nº

DADA EN SESION DEL DIA 14 de JUNIO de 1984

  
Dr. ADRIAN G DE ANTUENDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

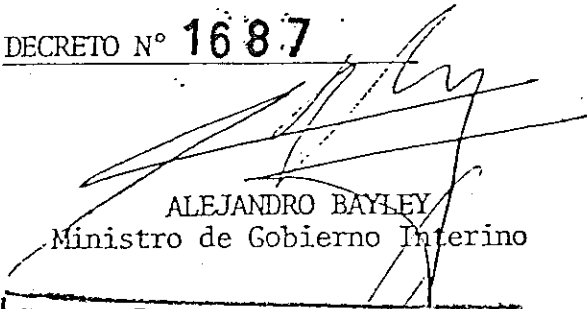
  
DR. JORGE AMENA  
- PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

USHUAIA, 4 de julio de 1984.

POR TANTO:

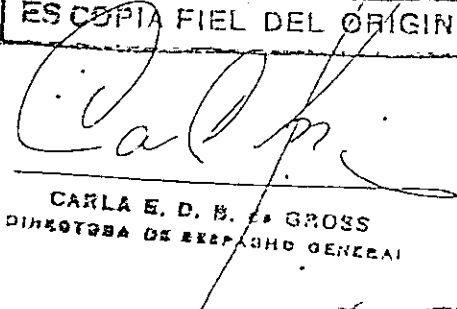
Téngase por Ley 222. Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.

DECRETO Nº 1687

  
ALEJANDRO BAYLEY  
Ministro de Gobierno Interino

  
JORGE N. VERA  
Gobernador Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLA E. D. GROSS  
DIRECTORA DE EXPEDIENTOS GENERALES